H. Cámara de Diputados de la Nación Presidencia 6075-D-15

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Capítulo VI - Recursos - de la ley 27.201 por el siguiente:

CAPÍTULO VI

Recursos

Artículo 53°.- A los fines del financiamiento para la implementación de la presente ley el ENTE NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO (ENADED) contará con los siguientes recursos:

a) Créase un FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PERMANENTE el cual se integrará con el CERO SESENTA Y CINCO POR CIENTO (0,65%) del total de la suma recaudada por el IMPUESTO A LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS BANCARIOS LEY 25413 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace. Para el supuesto de suspensión o eliminación del citado impuesto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá incluir en el correspondiente proyecto de ley de presupuesto las partidas necesarias para la implementación de la presente ley, a tales fines



H. Cámara de Diputados de la Nación 6075-D-15 21.

el ENADED deberá elevar el requerimiento presupuestario anual o plurianual.

A los efectos de cumplir con el presente artículo la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS liquidará y depositará los fondos recaudados en forma consecutiva, mensualmente y a partir del primer mes calendario posterior de la promulgación de la presente ley, en la cuenta corriente que el ENTE NACIONAL DE DESARROLLO DEPORTIVO (ENADED) abrirá a tales efectos en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

- b) Los recursos que le sean asignados por el Poder Ejecutivo nacional a través de la ley de presupuesto a instancia del ENADED.
- c) Instrúyase al señor jefe de Gabinete de Ministros para que disponga de las adecuaciones presupuestarias pertinentes, a través de la reasignación de partidas del PRESUPUESTO NACIONAL, a los efectos de poner en ejecución la presente ley.
- d) Recursos provenientes de aporte o financiamiento de los organismos multilaterales de crédito destinados al cumplimiento de la ley.
- e) Otros ingresos, aportes, contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al cumplimiento de los objetos del ENADED.

Exímase a los fondos establecidos en el presente artículo y los que en un futuro administre el ENADED, en sus operaciones relativas a la presente ley, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro. Esta exención comprende a los impuestos instituidos por las siguientes leyes:



H. Cámara de Diputados de la Nación 6075-D-15 31.

- a) Ley de impuestos a las ganancias, texto ordenado en 1997 y modificaciones;
- b) Ley de Impuestos al Valor Agregado;
- c) Ley 24.674 de Impuestos Internos y modificaciones;
- d) Ley 25413 de Impuesto sobre Créditos y Débitos Bancarios y otras Operaciones.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

Dios guarde al señor presidente.

DE DIRILIA DE DIRILIA

June 1